



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-60023502- -APN-DIREI#MD Creación de la Reserva Natural de la Defensa "ISLA MARTÍN FIERRO"

PROTOCOLO ADICIONAL N° 15

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES: CRECIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA "ISLA MARTÍN FIERRO"

EJÉRCITO ARGENTINO - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre el MINISTERIO DE DEFENSA, representado en este acto por el Ing. Agustín O. ROSSI, (D.N.I. N° 13.651.877), con domicilio en la calle Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada por el Presidente de su Directorio, Ing. Agrónomo Daniel J. SOMMA, (D.N.I. N° 13.264.663), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 657 de esta misma ciudad, en adelante "PARQUES NACIONALES", acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, conforme a las declaraciones y Cláusulas que a continuación se transcriben:

Que el derecho a un ambiente sano y la protección del mismo se constituye en uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico internacional del Derecho de los Derechos Humanos, y, por lo tanto, inalienable y de disfrute irrestricto de las generaciones presentes y futuras.

Que la mera presencia y usos de los predios militares distribuidos a lo largo del país han favorecido la conservación de componentes de distintos ecosistemas, aislándolos de las posibles perturbaciones antrópicas, conservando así la biodiversidad en los mismos.

Que, por este motivo, el día 14 de mayo de 2007, las partes han suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de contribuir a la conservación, protección, mejora y recuperación del ambiente y su biodiversidad

en tierras asignadas en uso y administración a las Fuerzas Armadas sin que esto altere su afectación originaria ni deje de cumplir las funciones militares a las que se encuentran asignadas.

Que, a los fines del cumplimiento de tal objetivo, se constituyó un Comité Ejecutivo conformado por representantes del MINISTERIO DE DEFENSA, del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor de cada una de las Fuerzas y representantes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el día 11 de noviembre de 2008, mediante la rúbrica de la Resolución N° 1.323 del registro del MINISTERIO, se impartió la orden al Jefe del Estado Mayor General del Ejército de limitar la actividad desarrollada en el inmueble a lo estrictamente militar, evitando la realización de actividades agropecuarias.

Que dicha decisión se fundó en el aumento de la expansión de la frontera agropecuaria, que ha presionado severamente el ecosistema de los humedales del Río Paraná, incrementando la frecuencia y magnitud de incendios, poniendo en mayor riesgo la biodiversidad existente, y generando al mismo tiempo perjuicios e inconvenientes sobre el aglomerado urbano en la costa de la región de Rosario.

Que en fecha 16 de abril de 2009, los miembros del Comité Ejecutivo, en cumplimiento de la Cláusula SEGUNDA, inciso c), del Convenio Marco de Cooperación, acordaron reconocer el predio Martín Fierro como Reserva Natural Militar “Isla Martín Fierro”, dado que reúne las condiciones para su consideración como sitio de interés para la conservación in situ a partir de los relevamientos técnicos realizados, sin haber celebrado el Protocolo Adicional correspondiente.

Que el predio Martín Fierro forma parte de la importante compleja red de humedales del Delta del Paraná que brinda excepcionales servicios ecosistémicos y culturales.

Que entre los beneficios a los que se hace alusión se puede mencionar la regulación hidrológica, al reducir los excedentes de agua de las crecidas de las distintas cuencas que forman parte del río, al mismo tiempo que favorece a la depuración del agua.

Que la conservación de los humedales es vital en la lucha por mitigar los efectos adversos del Cambio Climático por su conversión del dióxido de carbono atmosférico en biomasa vegetal.

Que sin duda este tipo de ecosistemas se constituyen en hábitat de numerosas especies de fauna y flora, como así también importantes reservorios de recursos naturales y culturales para los habitantes de la región.

Que esta área continúa siendo de interés para adiestramiento e instrucción, actividad esencial para el mantenimiento y desarrollo de las capacidades de las Fuerzas Armadas teniendo además un importante valor estratégico para la Defensa Nacional. No obstante, ello, esta actividad no representa un riesgo o peligro para las cuestiones ambientales y culturales que se buscan proteger, por lo que ambos aspectos se sinergizan.

Que por las razones bosquejadas y a los fines de cumplimentar el proceso inconcluso, el Comité Ejecutivo considera pertinente propiciar la declaración del predio Martín Fierro, cuyo croquis forma parte del presente como ANEXO I documento IF-2021-03056943-APN-DNC#APNAC, como Reserva Natural de la Defensa.

Que, en atención a lo expuesto, el MINISTERIO y PARQUES NACIONALES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Créase la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA “ISLA MARTÍN FIERRO” en el inmueble

asignado en uso y administración al EJÉRCITO ARGENTINO, asiento del Batallón de Arsenales 603, cuyos límites se consignan en el ANEXO I documento IF-2021-03056943-APN-DNC#APNAC.

SEGUNDA: Las partes establecerán una zonificación que contemple las actividades militares que se desarrollen en el lugar y los objetivos de conservación de recursos naturales y culturales, así como también los mecanismos institucionales que aseguren una adecuada gestión de la RESERVA.

TERCERA: A los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo Adicional, las Partes acuerdan constituir un Comité Local, el cual tendrá la responsabilidad de elaborar el Plan de Manejo de la Reserva, que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo establecido en el Convenio Marco de Cooperación vigente entre las Partes.

Por parte de EL MINISTERIO, el Comité Local estará compuesto por miembros pertenecientes al EJÉRCITO ARGENTINO, los cuales serán designados oportunamente mediante acto administrativo pertinente.

Por parte de PARQUES NACIONALES, los miembros de su representación en el Comité Local serán designados oportunamente mediante acto administrativo pertinente.

Las Partes podrán a su solo criterio y en cualquier momento modificar los integrantes de su representación en el Comité Local, mediante la simple acreditación de la designación de un nuevo miembro.